

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2019 01276 00

Póngase en conocimiento de la parte accionante, el escrito allegado por la EPS SANITAS y CRUZ BLANCA junto con sus anexos, por el término perentorio de tres (3) días, para los fines que estime pertinentes con relación a la orden impartida en el fallo de tutela.

Si cumplido el término anterior no realiza manifestación alguna archívense y termínese oportunamente las presentes diligencias.

Así mismo, la respuesta y demás escritos deben ser remitidos a su contraparte en los términos del artículo 78 numeral 14 del CGP., como deber de los apoderados y las partes.

Notifíquese personalmente, y por medio de buzón electrónico.

Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**

11001 4003 001 2019 01276 00